

ACTA. - En la ciudad de Montevideo, el día 4 de Agosto de 2017, reunido el **Consejo de Salarios del Grupo N° 8, "Industria de Productos Metálicos, Maquinaria y Equipos"; Subgrupo N° 01: Sector Naval: "Diques, varaderos, astilleros, y talleres navales"**, comparecen: Por la Delegación del Poder Ejecutivo: las Dras. Andrea Custodio y Liliana Sarganas; Por la Delegación Empresarial: el Sr. Enrique de Souza y el Lic. Mauro Leyba en nombre y representación de la Cámara de Industrias Navales; Por la Delegación de los Trabajadores: los Sres. Danilo Dárdano, Pedro Astapenco, Oscar Fernández, Alfredo Maciel y Sergio De Vasconcellos en nombre y representación de la Unión Nacional de Trabajadores del Metal y Ramas Afines (UNTMRA); quienes convienen dejar constancia de lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.- I) En ocasión de la última convocatoria a negociaciones en los Consejos de Salarios de ésta rama de actividad, las partes no reunieron sus voluntades para alcanzar un nuevo Convenio Colectivo, no obstante haber negociado durante varios meses. Ante la ausencia de acuerdo, el Poder Ejecutivo puso a consideración de las partes una propuesta salarial que recabó los tres votos del Estado, dos votos de la delegación empresarial y dos abstenciones de la delegación de los trabajadores. Dicha decisión del Consejo de Salarios que se encuentra vigente por el periodo que va entre el 1° de julio del 2015 y 30 de junio del 2018, fue recogida en el Acta de Consejos de Salarios del 23 de diciembre del 2015.

II) Con fecha 15 de junio de 2016, las partes arribaron a un nuevo Convenio Colectivo que abarcaría el período 1° de Julio de 2016 al 30 de Junio de 2018, en cuyo artículo CUARTO, estableció una Cláusula de Revisión que indica: *"Con anterioridad al 31/03/2017, las partes se reunirán para analizar la evolución de la situación del sector naval y sus perspectivas futuras; a efectos de analizar la pertinencia o no de otorgar -a partir del 01/07/2017-, un porcentaje adicional por concepto de crecimiento no incluido en la fórmula salarial contenida en este Convenio.*

En caso de no existir acuerdo entre las partes respecto al diagnóstico efectuado y las posibilidades de otorgar un crecimiento o el monto del mismo, cualquiera de ellas puede dar por finalizado este Convenio, quedando sin efecto todas las cláusulas contenidas en el mismo, a partir del 01/07/2017.

En tal caso los ajustes de salarios correspondientes al 01/07/2017, 01/01/2018 y correctivo final de inflación del 01/07/2018, se efectuarán en un todo de acuerdo a lo establecido en el Acta de Consejos de Salarios del 23/12/2015; esto es 3% el 01/07/2017, 3% el 01/01/2018 y el correctivo del 01/07/2018 considerará el componente de inflación otorgado el 01/01/2017 de acuerdo a este Convenio.

Handwritten signature in blue ink, possibly "21/7".

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink, possibly "X".

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

En cuanto a las cláusulas Décimo primera (mejora del presentismo), Décimo segunda (horas de trámite), Décimo tercera (aumento de licencia sindical) y Décimo cuarta (licencia por violencia doméstica) consagradas en este Convenio, las mismas quedan suspendidas en su aplicación hasta tanto no se arribe a un nuevo Acuerdo, momento en el cual ellas recobrarán su vigencia en carácter permanente. No obstante a partir del 01/07/2017, si las partes así lo convienen, mientras se respete la integralidad de la cláusula vigésimo primera, las empresas del sector continuarán aplicando los beneficios cuya vigencia quedó suspendida”.

III) Con fecha 15 de marzo de 2017, las partes comenzaron el análisis convenido, efectuándose diversas propuestas salariales que no colmaron las expectativas de las mismas. En virtud del desacuerdo existente entre las partes, y tal como lo preveía el propio Convenio Colectivo en la cláusula tu supra referenciada, se procedió a convocar al Consejo de Salarios del Sector.

SEGUNDO: Reunido el Consejo de Salarios en el día de la fecha la UNTMRA trasladó la decisión de la Asamblea de Trabajadores Navales de UNTMRA, en el marco de la cláusula cuarta de revisión, manifestando que da por finalizado el Convenio Colectivo de fecha 15 de junio de 2016, en los términos que se dirá:

TERCERO: Tal como lo establece el párrafo final de la cláusula cuarta del Convenio Colectivo, las partes acuerdan: continuarán aplicando los beneficios cuya vigencia quedó suspendida por la finalización del mencionado Convenio, mientras se respete la integralidad de la cláusula vigésimo primera (cláusula de formas de prevención de conflictos y de paz).

CUARTO: Como consecuencia de lo anterior los ajustes correspondientes al 01/07/2017, 01/01/2018 y correctivo final de inflación del 01/07/2018, se efectuarán en un todo de acuerdo a lo establecido en el Acta de Consejos de Salarios del 23/12/2015; esto es 3% el 01/07/2017, 3% el 01/01/2018 y el correctivo en más del 01/07/2018 considerará el componente de inflación otorgado el 01/01/2017 de acuerdo al Convenio Colectivo de 2016

QUINTO: Por lo expuesto los salarios mínimos nominales por categoría vigentes a partir del 01/07/2017 son los siguientes:



- Salarios mínimos nominales por categoría para sector Operarios de Diques, Varaderos y Astilleros:

Categorías	Valor hora al 01/07/2017
Peón	134,55
Peón Práctico	160,80
Medio Oficial	200,68
Oficial C	234,03
Oficial B	252,25
Oficial A	292,44

- Salarios mínimos nominales por categorías para sector administrativo de Diques Varaderos y Astilleros:

Categorías	Sueldo mensual a 01/07/2017
Mensajero (Menor de 18 años)	17.363
Cadete (Menor de 18 años)	19.531
Cadete (Mayor de 18 años)	22.424
Aspirante a auxiliar	25.377
Auxiliar tercero	29.019
Telefonista	29.019
Ayudante químico	32.106
Dibujante mecánico	31.633
Auxiliar de segunda	33.455
Vendedor de segunda	36.990
Secretario	41.040
Auxiliar de primera	41.040
Vendedor de primera	41.040
Cajero auxiliar	44.485
Dibujante mecánico de 2ª	44.485
Apuntador	44.485
Cobrador	46.346
Oficial	47.187
Corresponsal	49.475
Cajero	49.475
Encargado de trámite aduana	49.475
Corredor trabajos marítimos	49.475
Químico	49.475
Encargado de depósito mater.	49.475
Tenedor de libros	49.475
Encargado de compras plaza	49.475
Corresponsal taquigráfico	50.616
Encarg. Exp. e importaciones	50.616
Traductor	50.616
Dibujante mecánico de 1ª	50.616
Ayudante técnico de Ingeniero	50.195

SEXTO: Declaraciones unilaterales de las Partes:

UNTMRA manifiesta que: luego de elaborar y plantear varias fórmulas, incluyendo paramétricas del sector, recibimos una negativa total a avanzar en el análisis de indicadores que permitieran consensuar la realidad del semestre anterior y también avanzar en un análisis futuro.

No obstante, reconoce el esfuerzo de la Cámara Naval para intentar llegar a un acuerdo, pero lamentablemente fue insuficiente.

La Cámara Naval manifiesta que: pese a que no se ha constatado una mejora real del nivel de actividad desde la celebración del Convenio Colectivo de 2016, ni se cuenta con perspectivas que permitan avizorar un cambio significativo en la situación del Sector Naval, se han efectuado los mayores esfuerzos posibles tendientes a la continuidad de la vigencia del referido Convenio Colectivo. La Cámara Naval ha mantenido y sostiene a futuro su mayor voluntad de dialogo y negociación con sus trabajadores.

Leída que fue, para constancia de conformidad se firman seis ejemplares en lugar y fecha arriba indicados.

